



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

WALTER INFANTE LUIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
MINCETUR

N° de Registro: 048

Fecha: 10/11/2015

# Resolución Directoral

N° 18 -2015-MINCETUR/VMT/DGPDT

Lima,

10 NOV 2015

**VISTOS:** La Carta N° 0232-GG-FOM PER S.A.C.-2015 signada con el expediente N° 921952, con fecha de recepción 22 de octubre de 2015, emitida por la empresa FOM PER S.A.C., por la cual solicita la renovación de la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo; y

## CONSIDERANDO:

Que, que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67 precisa que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, establece que es competencia de este Organismo dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, señalando además que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental indica que el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular y proponente de la acción;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales, las autoridades sectoriales que administran registros que cumplen similar finalidad, en ejercicio de sus facultades legales, siguen a cargo de los mismos, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR se crea el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo, asimismo se aprueba el Reglamento del mismo. En este último, en su artículo 3 se dispone que el citado Registro esté a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del MINCETUR;



Que, en el artículo 12 del Reglamento referido en el considerando anterior, establece los requisitos que deben cumplir las entidades que soliciten su renovación de inscripción en el citado Registro. Asimismo, el artículo 11 del mencionado Reglamento determina que la vigencia de la inscripción en el Registro es de dos (02) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y sus modificatorias, el Ministerio del Ambiente aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), se regulará mediante Decreto Supremo y se realizará en concordancia con el proceso de implementación del SENACE establecido en el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, precisándose en la citada disposición, que en tanto no finalice la transferencia efectiva de los mencionados registros, las autoridades competentes, en ejercicio de sus funciones y competencias, continuarán a cargo de los mismos;

Que, el literal q) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico tiene como función expedir resoluciones directorales, en materia de su competencia o que le hayan sido delegadas, en los plazos previstos por ley;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo se establece que las menciones a la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística y a la Dirección Nacional de Turismo contenidas en el Reglamento del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR, deben entenderse a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos y a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2013-MINCETUR/MT/DNT del 03 de diciembre 2013, la Dirección Nacional de Turismo aprobó la inscripción de la empresa FOM PER S.A.C. en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental aplicables a las actividades del sector turismo;

Que, mediante Carta N° 0232-GG-FOM PER S.A.C.-2015 del 22 de octubre de 2015, la empresa FOM PER S.A.C. solicitó a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, la renovación a la inscripción de su representada en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del sector Turismo;

Que, el Informe Técnico N° 033-2014-MINCETUR/MT/DGPDT-DAAT-CMS, del 05 de noviembre de 2015, la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, concluye que la empresa FOM PER S.A.C. cumple con los requisitos para la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo;



DOCUMENTO AUTENTICADO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER INFANTE LUIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
MINCETUR

N° de Registro: 048 Fecha: 10/11/2015



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

WALTER INFANTE LUIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
MINCETUR

Nº de Registro: 048

Fecha: 10/11/2015

# Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; el Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR, que crea el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo y aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la renovación de la inscripción de la empresa **FOM PER S.A.C.**, en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo.

**Artículo 2.-** El equipo de profesionales de la empresa FOM PER S.A.C., queda acreditado ante la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, con la siguiente conformación:

| Nº | Nombre                             | Profesión                                   | Código | Especialidad                           |
|----|------------------------------------|---|--------|--|
| 1  | José Marcial Díaz Dávila           | Ingeniero Químico                           | 041741 | Especialista en ciencias naturales     |
| 2  | Teodoro Cruz Collantes             | Ingeniero Forestal                          | 025633 | Especialista en ciencias naturales     |
| 3  | Oscar Raúl Rosales Chamorro        | Ingeniero Económico                         | 092762 | Especialista en ciencias económicas    |
| 4  | Maruja Rivas Ungaro                | Socióloga                                   | 0260   | Especialista en ciencias sociales      |
| 5  | Mitsa Cristina Portilla Colque     | Arquitecta                                  | 007525 | Especialista en arquitectura           |
| 6  | Miguel Enrique Castro Villar       | Ingeniero Electrónico                       | 109556 | Especialista en ingeniería electrónica |
| 7  | Sergio Iván Meza Coraje            | Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales | 97311  | Especialista en gestión ambiental      |
| 8  | Verónica del Rosario Castro Villar | Bióloga                                     | 4708   | Especialista en ciencias naturales     |

**Artículo 3.-** La vigencia de la renovación indicada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, pudiendo ser renovada a solicitud de la mencionada empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Registro de



entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR.

**Artículo 4.-** La empresa FOM PER S.A.C. se encuentra obligada a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir en su conformación, solicitando la actualización de datos dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR.

**Artículo 5.-** Durante el periodo en que se encuentre inscrita la empresa FOM PER S.A.C. en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo, los profesionales que integran el equipo técnico de la citada empresa deberán encontrarse debidamente habilitados para el ejercicio profesional.

**Artículo 6.-** La empresa FOM PER S.A.C. deberá cumplir con todas las obligaciones para las cuales le fue otorgada la presente inscripción, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR, que crea el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo y aprueba su Reglamento; el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; y, cualquier otra disposición que le resulte aplicable.

**Artículo 7.-** La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico realizará las labores de vigilancia y seguimiento de las obligaciones asumidas por la empresa FOM PER S.A.C. para las cuales le fue otorgada la presente renovación de inscripción, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR, que crea el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo y aprueba su Reglamento; el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; y, cualquier otra disposición que le resulte aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISABEL MENDOZA NAVARRO**

Directora General

Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

  
WALTER INFANTE LUIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
MINCETUR

N° de Registro: 048 Fecha: 10/11/2015